

sindicales, transfiriendo su importe a la Entidad bancaria que se acuerde.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 57. La Empresa se compromete, durante la vigencia de este Convenio, a racionalizar los distintos escalafones profesionales del personal operario que posibilite la promoción en igualdad de condiciones.

Será preceptivo informe previo del Comité de Empresa que no será vinculante.

Art. 58. Los incrementos retributivos para el año 1988 se pactarán por la Comisión Paritaria del Convenio, dentro del primer trimestre del año 1987, referidos exclusivamente a la tabla salarial y a los contenidos en los artículos 20, 40, 41 y 42.

Art. 59. Con carácter supletorio y en aquellas materias no reguladas por el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7739 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1980, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUICO), contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980. Expediente de marca número 835.079.*

En el recurso contencioso-administrativo número 700/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUICO), contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo) y de 18 de marzo de 1980, éste en reposición mantiene el anterior, resoluciones que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Industrial Ibérica de Confecciones, Sociedad Anónima», la marca «Indicosa», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7740 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1979, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 24 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de

diciembre de 1977, que concedió la marca número 725.727 «Lamons» y contra el de 24 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7741 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1978, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1977, por el que se concedió la marca número 748.306, «Royasil», y contra el acuerdo que desestimó por silencio negativo el recurso de reposición interpuesto el 24 de diciembre de 1977, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, y asimismo no haber lugar a las peticiones de la recurrente enumeradas en los apartados b) y c) del suplico de su demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7742 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.364/1979, promovido por «Tiger, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 6 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.364/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tiger, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 6 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Tiger, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 30 de junio de 1980, en virtud del cual se denegó la